



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 085-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 16 de marzo del 2021

#### **VISTO:**

El Informe N° 77-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 16 de marzo del 2021; Informe N° 195-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 16 de marzo del 2021; Oficio N° 138-2021-UNIFSLB/P/OPP de fecha 15 de marzo del 2021; Oficio N° 119-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 15 de marzo del 2021; Informe N° 194-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 15 de marzo del 2021; y el acuerdo plasmado en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 033-2021-UNIFSLB-CO, de fecha 16 de marzo del 2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18°, y la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que las universidades tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema nacional de Abastecimiento; puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-201/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", a la cual en lo sucesivo se le denominará "La Directiva", aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero del 2019, se establece que el Plan Anual de Contrataciones debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar. Posteriormente el punto 7.6.1 del numeral 7.6 de "La Directiva", se dispone que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el punto 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva, se indica que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones y debe contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado;

Que, de igual manera la directiva en el punto 7.6.3 del numeral 7.6 de la "Directiva" se expresa que esta norma se aplica a la modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado; de igual modo se precisa que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si los hubiere;



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 085-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de marzo del 2021

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 006-2021-UNIFSLB/P de fecha 12 de enero del 2021, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 1533, pliego 555: Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que está sujeto al monto presupuestal establecido en la resolución presidencial N°080-2020-UNIFSLB/P que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2021, Plan que se ha ido modificando progresivamente acorde a las necesidades institucionales de la Universidad;

Que, mediante Informe N° 194-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 15 de marzo del 2021, La Jefe de la Unidad de Abastecimiento solicita al Director General de Administración, la certificación de crédito presupuestario para realizar procedimiento de selección: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA LOCALIDAD DE TOMAQUE**; para realizar el procedimiento de selección, por un importe de S/. **212,137.37** (Doscientos Doce Mil Ciento Treinta y Siete con 37/100 soles);

Con Oficio N° 119-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 15 de marzo del 2021, El Director General de Administración solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; quién remite la Disponibilidad para Inclusión en el Plan anual de Contrataciones (PAC), mediante Oficio N° 138-2021-UNIFSLB/P/OPP; emite opinión técnica favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Año Fiscal 2021, para realizar Procedimiento de Selección: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA LOCALIDAD DE TOMAQUE**; para realizar el procedimiento de selección, por un importe de S/. **212,137.37** (Doscientos Doce Mil Ciento Treinta y Siete con 37/100 soles), aprobado mediante la certificación del crédito Presupuestario (CCP) N°0136;

Que, con Informe N° 195-2021-UNIFSLB/DGA-UABST de fecha 16 de marzo del 2021, la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, para realizar Procedimiento de Selección: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA LOCALIDAD DE TOMAQUE**, documento con el que solicita la inclusión en PAC;

Que, con Informe N° 077-2021-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 16 de marzo del 2021, el Director General de Administración, eleva al despacho de Presidencia el Informe N°195-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 16 de marzo del 2021, y solicita la inclusión al PAC - Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, mediante acto resolutivo, por la modalidad de inclusión del procedimiento indicado por la Jefe de la Unidad de Abastecimiento, en este orden de ideas, atendiendo a lo solicitado por la Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Dirección General de Administración, es menester emitir el acto administrativo que apruebe la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Entidad, por la modalidad de inclusión;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 033-2021-UNIFSLB-CO, de fecha 16 de marzo 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, el pleno por unanimidad **ACUERDAN**: Aprobar la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de esta Entidad, por la modalidad de inclusión del proceso indicado en el Informe N° 195-2021-UNIFSLB/DGA-UABAST de fecha 16 de marzo del 2021, emitido por la Unidad de Abastecimiento, por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en un acto administrativo;

Que, mediante Resolución de Comisión organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

### N° 085-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 16 de marzo del 2021

nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 273-2020-UNIFSLB/CO;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por la modalidad de **INCLUSION**, de la adjudicación simplificada que se detalla a continuación:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-5-2021-UNIFSLB/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA
VALOR ESTIMADO	S/ 212,137.37 (Doscientos Doce Mil Ciento Treinta y Siete con 37/100 soles)
MES DE CONVOCATORIA	Marzo 2021.
OBJETO	Servicios
DESCRIPCIÓN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA LOCALIDAD DE TOMAQUE.

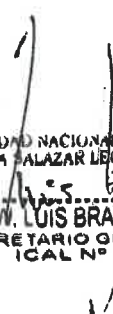
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimiento publique la modificación del PAC en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Dra. María Nelly Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
  
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO  
SECRETARIO GENERAL (E)  
ICAL N° 1118